



*Excmo. Ayuntamiento
Villamayor de Calatrava
(Ciudad Real)*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
CONCESIÓN DE LA GESTIÓN
DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)**

Octubre 2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato	3
CLÁUSULA SEGUNDA. Titularidad del Servicio.....	4
CLÁUSULA TERCERA: Naturaleza jurídica y derecho aplicable	5
CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación	5
CLÁUSULA QUINTA. El Perfil del contratante	6
CLÁUSULA SEXTA.- Valor estimado del contrato.	6
CLÁUSULA SÉPTIMA.- Existencia de crédito presupuestario.....	6
CLÁUSULA OCTAVA. Tipo de Licitación. Canon de la concesión.....	6
CLÁUSULA NOVENA. Duración del Contrato	6
CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar	7
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.....	10
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación.....	15
CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Garantías provisionales.	18
CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Retirada de las proposiciones una vez presentadas.....	18
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación	18
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración	18
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación.....	18
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva.....	20
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.	21
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato	21
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Comienzo del Contrato	22
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones.....	22
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Régimen económico de la concesión	26
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento y control del Servicio.....	29
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Reversión.....	30
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Ejecución y cumplimiento del Contrato	30
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico.....	30
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Incumplimiento y Penalidades	31
CLAUSULA VIGESIMONOVENA.- Responsabilidad ante terceros e I.A.E.	35
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato	35
CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.....	35

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del presente Pliego es regular el procedimiento abierto para la adjudicación de la GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA, mediante gestión indirecta y en régimen de concesión de conformidad con lo que determina el artículo 277.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP), y definir los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, que se regirá, además de por el propio contrato que se formalice una vez realizada la adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, tal y como establece el artículo 8 del TRLCSP, y de conformidad con lo previsto por el artículo 67.2.a del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se hace constar que dichas actividades se corresponden con los códigos 36.00.2 (servicios de tratamiento y distribución de agua), 36.00.3 (servicios de comercio de agua por cañerías) y 37.01.1 (servicios de alcantarillado) correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA- 2008), aprobada por el Reglamento de la CE nº 451/2008.

La CPV (Vocabulario común de contratos públicos), aprobado por Reglamento de la CE nº 213/2008, viene definida por la siguiente:

- 65130000-3 Explotación del suministro de agua
- 90480000-5 Servicios de gestión de alcantarillado

La concesión comprende la gestión completa del servicio de abastecimiento en todas sus fases: captación, acumulación, tratamiento y distribución, así como la explotación del servicio de alcantarillado: redes de colectores, estaciones de bombeo, estaciones de desbaste y alivio, lagunas de laminación y el control de vertidos.

La gestión técnica y administrativa que se encomienda al Concesionario consiste específicamente en la ejecución por éste de las funciones propias de los Servicios de Abastecimiento de agua potable y Alcantarillado, tanto en lo referente al funcionamiento y prestación de los servicios como en lo que atañe a la conservación y mantenimiento de las instalaciones, con la finalidad de optimizar su rendimiento, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de usuarios, y todo ello bajo el control y supervisión de esta Administración, en los términos y condiciones establecidos en la documentación mencionada en el párrafo primero de la presente cláusula.

Los servicios a prestar por el Concesionario se extenderán al término municipal de Villamayor de calatrava, en las condiciones que se especifican en el presente pliego. El Concesionario deberá prestar el servicio de abastecimiento y alcantarillado a todos los usuarios que en la actualidad, o en el futuro, tenga el municipio.

Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualquiera otra infraestructura hidráulica de abastecimiento y/o alcantarillado, que en el futuro se incorpore al patrimonio municipal, o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas en la

zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas del Régimen Urbanístico.

De conformidad con el artículo 109.1 en relación con el 22 del TRLCSP, se hace constar en la documentación preparatoria del contrato y, en particular, pliego de prescripciones técnicas y anteproyecto de explotación, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. El fin que se pretende conseguir es una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos objeto de contratación.

El Ayuntamiento aportará, para la prestación de los servicios, los bienes, instalaciones y redes de propiedad municipal existentes en la actualidad, que componen el sistema integral del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder del Ayuntamiento junto al resto de las instalaciones, una vez finalizado el periodo concesional.

CLÁUSULA SEGUNDA. Titularidad del Servicio

A los efectos de este Pliego se entenderá:

Por Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Villamayor de calatrava y cuantos órganos o entidades dependen de él en la actualidad, o puedan depender del mismo en el futuro.

Por Servicio: los servicios relacionados en el presente pliego, que existan o puedan existir en el Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato.

Por Contrato: el contrato de gestión de servicios, resultante del procedimiento de licitación convocado.

Por Pliego: el presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.

Por Concesionario: el Licitador que resulte adjudicatario y que por tanto suscribe el Contrato conjuntamente con el Ayuntamiento.

Por Conservación y mantenimiento: cuidar que algo guarde su ser o estado, de manera que no se deteriore y pierda su carácter, finalidad y funcionalidad durante toda su vida útil.

El Ayuntamiento de Villamayor de calatrava hace constar, explícitamente, que la contratación del Servicio a que se refiere este Pliego no significa en modo alguno la cesión de la titularidad del mismo, ni de la propiedad de las instalaciones afectas a él. El Servicio seguirá ostentando, en todo momento, la calificación de Servicio Público Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de calatrava, sin que en ningún caso las prestaciones a realizar por el Concesionario impliquen ejercicio de autoridad inherente a los servicios públicos.

Por su carácter de bienes de dominio público, los bienes que integran la concesión administrativa, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza. Las instalaciones que conforman la infraestructura general del Servicio se ponen a disposición del Concesionario

Una vez formalizado el contrato, se redactará bajo la responsabilidad del Concesionario **Acta de Recepción del inventario** detallado de las instalaciones que se ponen a su disposición.

A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento se haga aportación de nueva infraestructura, para su afección al Servicio, se suscribirán Actas de Recepción similares y en la misma forma a la anterior.

El adjudicatario estará expresamente obligado y facultado para el mantenimiento de dichas instalaciones y del conjunto de obras, su vigilancia, control y reparaciones.

CLÁUSULA TERCERA: Naturaleza jurídica y derecho aplicable

Una vez formalizado el contrato constituirá una concesión administrativa de gestión de los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, conforme a lo preceptuado en el artículo 114.2 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, y los artículos 8 y 276 del TRLCSP y cualquier otra legislación vigente aplicable.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, y modificaciones posteriores, en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985, Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, en el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación y con todas las normativas aplicables al Ciclo Integral del Agua como:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, del 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 12/2002, de 27 de Junio, reguladora del ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 140/2003 del 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua del consumo humano.
- Orden MAM/1873/2004, de 2 de Junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos.
- Orden de 28 de Julio de 1974 por la que se aprueba el “pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua”.
- Orden de 15 de Septiembre de 1986 por la que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de Marzo, de desarrollo del RD-Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- R.D. 2116/1998, de 2 de Octubre, por el que se modifica el R.D. 509/1996 de 15 de Marzo.
- R.D. LEY 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula duodécima de este Pliego.

CLÁUSULA QUINTA. El Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.villamayordecalatrava.es>.

CLÁUSULA SEXTA.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad **686.328,60€** estando determinado por el importe total sin incluir el IVA, y se ha calculado de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 88 del TRLCSP. El IVA asciende a la cantidad de **68.632,86€** aplicado el tipo reducido del **10%**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Existencia de crédito presupuestario.

Dado el régimen económico de la concesión, el presente contrato no requiere dotación de crédito presupuestario en los estados de gastos del presupuesto de la Corporación.

CLÁUSULA OCTAVA. Tipo de Licitación. Canon de la concesión

La presente cláusula regula el Tipo de Licitación, que se establece en función del canon de la concesión.

El canon de la concesión tiene su origen en la diferencia entre las previsiones del coste total de explotación del Servicio, incluido el beneficio industrial, y el rendimiento que se prevé obtener anualmente durante el plazo contractual establecido en el Pliego, todo ello de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento y con independencia del cumplimiento o incumplimiento de las previsiones efectuadas por los licitadores, cualesquiera que hayan sido, y que en todo caso se entenderán realizadas a riesgo y ventura del contratista.

No se establece en este contrato importe en efectivo mínimo para el canon inicial por la concesión.

La cantidad ofertada por los Licitadores figurará detallada en la proposición económica que deberá confeccionarse según el modelo ANEXO del presente Pliego.

Este canon no podrá ser sustituido por avales o garantías de otro tipo, y el pago del mismo se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento indique, antes de la firma del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA será de **10 AÑOS**, a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio de agua potable y alcantarillado, para lo que se

levantará **acta conjunta de inicio de la prestación y recepción de las instalaciones** por el Concesionario, **pudiendo prorrogarse**, por acuerdo expreso de ambas partes, formalizado antes de finalizar el plazo de duración del Contrato, por un periodo de **5 AÑOS más**.

Independientemente de lo expresado en el apartado anterior, en el supuesto de que otra empresa resulte adjudicataria de los mismos al vencimiento del contrato, el Concesionario garantizará la prestación ininterrumpida de los servicios contratados hasta el momento en que la nueva adjudicataria comience la prestación. Dicho período tendrá una duración de seis (6) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. Para los **empresarios individuales**, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañarán también poder bastante (artículo 21 del RD 1098/2001, de 12 de octubre).

e. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la **extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial**, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

f. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder bastante al efecto**, previamente bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 21 del RD 1098/2001, de 12 de octubre). Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto

concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del TRLCSP que se realizará en la forma prevista en el Anexo II.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario que pretenda contratar con esta Administración deberá acreditarse por **el siguiente medio:**

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe **igual o superior a 250.000,00€ anuales**, en los tres últimos ejercicios disponibles, de acuerdo con la legislación vigente.

3.2. La **solvencia técnica y profesional** de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará **por todos los siguientes medios:**

a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En los pliegos se especificará el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Los licitadores deberán acreditar que están prestando o han prestado servicios de gestión de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, en al menos **TRES MUNICIPIOS con una población igual o superior a 1.000 habitantes**, individualmente o en Unión Temporal de Empresas. En al menos **UN MUNICIPIO** se deben estar prestando los dos servicios en la actualidad.

El importe de la anualidad media de este contrato se cifra en CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (45.755,24€) más el importe correspondiente al IVA (10%) que se cifra en CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.575,52€), por lo que el importe anual de cada uno de los servicios prestados por los licitadores que aporten para acreditar la solvencia técnica deberán ser superiores a 32.028,67€ más IVA (70% de 45.755,24€).

La cifra se calculará sumando el importe de los servicios de agua y alcantarillado que presten en ese municipio.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

El personal y cualificación mínima a partir de la cual se entiende acreditada la solvencia técnica es la siguiente:

- Un graduado en ingeniería, un ingeniero industrial, un ingeniero técnico industrial, un graduado en ingeniería de obras públicas, un ingeniero de caminos o un ingeniero técnico de obras públicas, con experiencia mínima de 3 años en gestión de servicios del ciclo integral del agua, que ejercerá como Jefe del Servicio.
- Un graduado en química o en biología, o un licenciado en ciencias químicas o en biología.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La maquinaria, material y equipo técnico mínimo a partir de la cual se entiende acreditada la solvencia técnica es el siguiente:

- Una furgoneta.
- Un camión con capacidad de carga igual o superior a 3.500 kg.
- Un camión impulsor-succionador para limpieza del alcantarillado.
- Un buscador de fugas.
- Terminales portátiles de lectura.
- Compresor neumático y martillo percutor.
- Bomba de desagüe.
- Toma muestras portátil automático.

4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 72 a 79 del TRLCSP, y artículos 9 a 16 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, no pudiendo acumularse a efectos de la determinación de la solvencia de la unión

temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre y en el RD 817/2009.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. (Artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, artículo 59 del TRLCSP.

No serán admitidas ni las Comunidades Civiles ni las Agrupaciones de Interés Económico

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de la Paz nº 1, previa entrada en el Registro General del mismo, en horario de atención al público, **antes de que hayan transcurrido VEINTIÚN (21) días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de GESTION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: **Documentación administrativa.**
- Sobre «B»: **Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.**
- Sobre «C»: **Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor, debiendo ser presentados **tanto en papel como en soporte informático**, a excepción de la documentación administrativa (sobre A) que solo se presentará en papel.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- DNI y/o escritura pública de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el registro mercantil.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Según modelo Anexo II.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

e) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Declaración responsable de adscripción de recursos al contrato. Según modelo Anexo III.

Esta declaración incluirá el compromiso de adscribir al contrato los medios personales y materiales que figuran en la oferta del licitador; así como a respetar los derechos de subrogación del personal laboral de la empresa que presta actualmente el servicio.

i) Dirección de correo electrónico donde poder enviar las notificaciones que se produzcan durante todo el proceso de licitación.

**SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación técnica y/o relacionada con los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor referido a recursos humanos y materiales y planificación y organización de los medios asignados al servicio, todos ellos señalados en la cláusula duodécima del presente pliego.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 147.1 del TRLCSP, de admitirse la presentación de mejoras se aportarán en este sobre con objeto de que puedan ser valoradas conforme a lo que se señale en la cláusula duodécima de este Pliego.

La oferta, además de en papel, deberá presentarse en soporte informático no modificable (pdf) en un solo fichero y con índice automático.

La documentación contenida en el Sobre B **no podrá exceder de 300 páginas adicionales al anteproyecto de las propuestas de mejora e inversión (300 páginas + anteproyecto)**. Las páginas que excedan del límite establecido no serán tenidas en cuenta en la valoración de este sobre.

Toda documentación que no cumpla alguno de los requisitos de presentación establecidos, o incluya en el sobre B cualquier documento que contenga información que deba obrar en el sobre C será excluida, como se señala en la cláusula duodécima del presente pliego.

Sólo se presentará una oferta por empresa.

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo presentarse los siguientes documentos:

PLAN DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

En este documento, se incluirá como mínimo:

- A. **Índice.**
- B. **Documento resumen.** De la documentación presentada, que contendrá un resumen de cada capítulo del Plan de Gestión. (Documento que **no podrá exceder de 75 páginas**).
1. **Estudio Técnico del Servicio.** En el que se expondrá la situación actual de las infraestructuras, mostrando sus deficiencias y proponiendo las actuaciones e inversiones que entiendan necesarias para una óptima prestación del Servicio, sin que por ello exista compromiso alguno del Ayuntamiento de aprobar su realización.
2. **Plan de Calidad del Servicio.** En el que se indicarán los parámetros y valor que el Concesionario se compromete a cumplir, con indicación del valor mínimo exigido en el pliego y el ofrecido:
 - 2.1. Parámetros para medir y evaluar la atención comercial y administrativa a los abonados.
 - 2.2. Tiempos de respuesta del Servicio en los principales actos, tales como reparación de averías, realización de acometidas, resolución de quejas, etc.
 - 2.3. Actos y frecuencias relacionados con la limpieza de la red de alcantarillado y sus elementos integrantes.
 - 2.4. Plan de control analítico con indicación expresa del número de análisis adicionales sobre el exigido reglamentariamente.
 - 2.4.1. Agua potable.
 - 2.4.2. Agua residual.
3. **Metodología en la prestación del servicio.** En el que se indicará:
 - 3.1. Organización del servicio propuesta por el licitador.
 - 3.2. Descripción de los procedimientos que el licitador aplicará para el desarrollo de la actividad. Con especial descripción de cómo se atenderán las necesidades del servicio fuera de la jornada habitual de trabajo. La documentación se presentará siguiendo el siguiente orden:
 - 3.2.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

- 3.2.1.1. Plan de mantenimiento de las captaciones, depósitos, red en alta y red de distribución en baja.
- 3.2.1.2. Plan de mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones de potabilización. Planta de ósmosis inversa.
- 3.2.1.3. Plan de Optimización del rendimiento técnico de las redes. Detección y reparación de fugas o consumos no registrados, planes de búsqueda, medios materiales a emplear, metodología, etc., con expresión de los rendimientos que se pretenden alcanzar y cronograma de actuación.
- 3.2.1.4. Plan de mantenimiento de contadores.
- 3.2.2. ALCANTARILLADO
 - 3.2.2.1. Plan de mantenimiento de las instalaciones y redes de alcantarillado y colectores.
 - 3.2.2.2. Plan de control de vertidos.
- 3.2.3. GESTIÓN DE ABONADOS
 - 3.2.3.1. Atención comercial. Presencial y no presencial. Oficina.
 - 3.2.3.2. Aplicación informática para la gestión de abonados.
 - 3.2.3.3. Lectura, facturación y cobro. Atención de reclamaciones y otros.
- 4. **Personal y medios materiales puestos a disposición del servicio.** Se justificará expresamente el cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en los pliegos de la licitación, y en su caso los ofrecidos por el licitador si son más exigentes. Los licitadores en sus propuestas deberán definir la plantilla de personal precisa para la correcta prestación del servicio, especificando asimismo el organigrama y las funciones de cada puesto de trabajo.
- 5. **Plan de emergencias del Servicio.** En el que el licitador identificará los puntos críticos y describirá los protocolos de actuación.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

En el supuesto de que alguno de los documentos relacionados anteriormente hubiese sido aportado en el sobre «A», se hará constar esta circunstancia en este sobre «B».

**SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que dependan de criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, todos ellos señalados en la cláusula duodécima del presente pliego.

Se incluirá e este Sobre C:

1. **Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática,** formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I al pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2. **Estudio económico.**

Se presentará dentro de este mismo sobre un estudio económico que justifique la viabilidad de la oferta presentada, en el que los costes del servicio deberán estar convenientemente detallados de manera que su desglose y justificación permitan a los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento hacerse cargo de la adecuación a la realidad de la oferta.

El desglose de costes deberá seguir la misma estructura que figura en el anteproyecto de explotación, debiendo añadir los costes de amortización y financieros y una proyección económica y financiera para toda la duración del contrato.

Se deberá establecer un porcentaje de gastos generales y beneficio industrial sobre los costes de explotación del servicio (sin incluir amortizaciones ni costes financieros), que será constante a lo largo de toda la vida del contrato en la proyección económica y financiera a presentar.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículo 150 TRLCSP), cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Si el oferente no presenta la documentación que permita ponderar alguno o algunos de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación al calificar dicho criterio.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, de acuerdo con el art. 150 del TRLCSP, son los que se exponen:

A) Criterios cuantificables automáticamente (máximo 65 puntos)

1. Valoración del canon inicial. Hasta 50 puntos.

Aportación económica al Ayuntamiento para la ejecución de obras de renovación de equipos, puesta a punto de instalaciones y mejoras en las redes de distribución y alcantarillado.

Se asignarán **50 puntos** a la proposición que oferte un canon inicial en efectivo de **30.000€** y **0 puntos** para la proposición que no oferte canon inicial, asignándose una puntuación directamente proporcional a cada oferta que haya quedado incluida en el intervalo.

No se admitirán ofertas con canon inicial en efectivo **superior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas la cantidad económica, expresada en euros, que entregarán al Ayuntamiento a la firma del contrato. Que será destinada a sufragar los costes de renovación de equipos y puesta a punto de instalaciones y redes que el Ayuntamiento considere prioritarias, entre las identificadas por los licitadores; no obstante el Ayuntamiento se reserva la potestad de destinar la cantidad ofertada por el licitador a ejecutar cualquier otra obra relacionada con el ciclo integral del agua, en el caso de que las circunstancias concurrentes en el momento de la ejecución así lo aconsejaran más conveniente.

El Concesionario redactará los proyectos de obra correspondientes, sin cargo para el Ayuntamiento, con arreglo a las prioridades establecidas por éste, para una vez aprobados proceder a su ejecución mediante el procedimiento de licitación que corresponda, conforme a lo establecido en el TRLCSP.

Estas actuaciones y obras deberán ejecutarse por completo dentro de los dos primeros años del contrato.

2. Redacción gratuita de los Planes Directores de Agua y Saneamiento ajustados a la normativa municipal sobre planeamiento urbanístico, y redacción gratuita de los anteproyectos derivados. Hasta 5 puntos.

Se asignarán **5 puntos**, si se asume el compromiso de entregarlos antes de finalizar el segundo año de la Concesión. Se asignarán 0 puntos si no se asume el compromiso de entregarlos antes de finalizar el segundo año.

3. Realización de campañas anuales de desratización y desinsectación de toda la red de alcantarillado. Hasta 5 puntos.

Se asignarán **5 puntos**, si se asume el compromiso de realizarlas. Se asignarán 0 puntos si no se asume el compromiso.

4. Mano de obra gratuita para las reparaciones que sea necesario realizar en las instalaciones de fontanería de las dependencias y jardines municipales. Hasta 5 puntos.

Se asignarán **5 puntos**, si se asume el compromiso de realizar las reparaciones sin coste de mano de obra para el Ayuntamiento. Se asignarán 0 puntos si no se asume el compromiso.

A) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (máximo 35 puntos)

1. Plan de gestión del ciclo integral del agua en Villamayor de calatrava (Ciudad real). Hasta 35 puntos

Con la máxima puntuación a asignar en cada apartado según la siguiente distribución:

1. **Documento resumen. (hasta 2 puntos)**, en el que se valorará la calidad de su redacción, la síntesis de todos los apartados y la inserción de todos los aspectos relevantes y significativos del Plan de Gestión.
2. **Estudio Técnico del Servicio. (hasta 15 puntos)**, en el que se valorará el conocimiento del servicio, la identificación de deficiencias y las propuestas de inversión y mejora, debiendo indicar cuáles de ellas serán realizadas por el licitador sin cargo para el Ayuntamiento.
Las propuestas de inversión y mejora deberán ser definidas a nivel de anteproyecto de construcción.
3. **Plan de Calidad del Servicio (hasta 5 puntos)**, en el que se indicarán los parámetros y valor que el Concesionario se compromete a cumplir, con indicación del valor mínimo exigido en el pliego y el ofrecido.
4. **Metodología en la prestación del servicio (hasta 5 puntos)**, en la que se indicará:
 - 4.1. Organización del servicio propuesta por el licitador.
 - 4.2. Descripción de los procedimientos que el licitador aplicará para el desarrollo de la actividad.
5. **Personal y medios materiales puestos a disposición del servicio (hasta 4 puntos)**
Se valorará por la adecuación del organigrama de personal presentado por los licitadores a las necesidades reales de atención al usuario, mantenimiento y conservación de los Servicios.
6. **Plan de emergencias del Servicio (hasta 4 puntos)**, en el que el licitador identificará los puntos críticos y describirá los protocolos de actuación.

A) Puntuación total máxima = 100 puntos.

La referencia para puntuar será la siguiente: en cada apartado concreto se clasificarán las ofertas presentadas de mejor a peor, atendiendo al juicio de los integrantes de la Mesa de Contratación, según se considere excelente, bueno, normal, regular o nulo el grado de satisfacción de la prestación evaluada para el Ayuntamiento de Villamayor de calatrava, siendo la mejor la más ventajosa para el Ayuntamiento, asignándose a la mejor la máxima puntuación en el criterio a valorar, salvo que la Mesa de Contratación entendiese que la mejor de las ofertas es claramente mejorable, en cuyo caso se reducirá la puntuación de manera justificada, y al resto de las ofertas se asignará una puntuación inferior fijada por tramos de puntuación que se establece en el **10% de la puntuación** asignada a la mejor oferta.

De tal modo, que si valoradas tres ofertas son clasificadas de mejor a peor: 1ª A, 2ª B, 3ª C, y a la mejor (oferta A) se le asignan 10 puntos, a la segunda clasificada (B) se le asignarán $10-10\% \times 10 = 9$ puntos y a la tercera clasificada (C) se le asignarán $10-10\% \times 10 - 10\% \times 10 = 8$ puntos, y así sucesivamente.

Se valoraran las propuestas atendiendo a los criterios expresados para cada uno de los apartados, pudiéndose penalizar en cada uno de ellos por la inadecuada, incompleta y/o confusa aportación de documentación o no ajustarse a las condiciones del pliego, valorándose positivamente la mayor concreción, claridad y ajuste de ésta a los dictados que se exigen en este Pliego y a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se guiarán por este criterio de referencia aquellos apartados en los que se indique una puntuación concreta y su criterio de valoración.

En el caso de empate a puntos, se adjudicará el servicio a la oferta que hubiese recibido mayor puntuación por el primero de los apartados, si hubiera empate también entonces, la que hubiese tenido mayor puntuación en el segundo, y así sucesivamente.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Garantías provisionales.

No se establece la necesidad de constituir garantía provisional para presentar oferta en esta licitación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Retirada de las proposiciones una vez presentadas.

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo de dos meses desde la apertura de la proposición, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP estará presidida por el Alcalde o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario-Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidencia: el Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.
- Vocales: 2 concejales de cada grupo político municipal.
- Vocales: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava designado por la Presidencia.
- A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá el **quinto día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, y **procederá a la apertura de los Sobres «A»** y a calificar la documentación administrativa contenida en los mismos, salvo en los supuestos de que la documentación se envíe por correo y no se haya recibido en esa fecha.

Cuando la documentación se envíe por correo, si no se recibiese la misma en el plazo de diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de la documentación, ésta no será admitida en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, apartado 4º, in fine, del RGLCAP.

En el caso anterior, se procederá a la convocatoria de la mesa una vez recibida la documentación enviada por correo o transcurrido el plazo antes indicado (10 días naturales), sin haberse recibido la misma.

Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo **no superior a tres días hábiles** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. A estos efectos, el requerimiento se realizará mediante fax y/o correo electrónico facilitados por el licitador. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Igualmente, de conformidad con el artículo 82 del TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios que deberán aportarlos en el plazo señalado anteriormente.

Posteriormente, **procederá a la apertura y examen de los sobres «B»**, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Toda la documentación contenida en los sobres "B" deberá abrirse por la Mesa de Contratación en acto público que se realizará **dentro de los siete días naturales** siguientes al acto de apertura y calificación de la documentación obrante en los sobres "A". Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

A tal efecto serán desechadas por la Mesa de Contratación, todas y cada una de las ofertas que no cumplan lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin posibilidad de subsanación. Si se detectaran errores u omisiones subsanables en la documentación presentada en el Sobre «B», la Mesa concederá para efectuarla **un plazo inferior a siete días**, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la apertura del Sobre B, la documentación de las ofertas admitidas será remitida a los técnicos competentes que determine la Mesa de Contratación para que procedan a verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, así como emitir un informe de valoración de las mismas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Recibido el informe de valoración señalado en el punto anterior, la Mesa de Contratación se reunirá en un acto de carácter público, que tendrá lugar en el lugar, fecha y hora que se determine por ella, al que se convocará a los licitadores mediante fax y/o correo electrónico 24 horas antes de la fecha de celebración del acto, en el que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre B), y a continuación se procederá a la apertura de los sobres «C».

Leídas por el Presidente las proposiciones, podrá desechar aquellas que superen el importe de la licitación y/o no efectúen una proposición de todo el objeto de este contrato.

Cuando la oferta económica figure en letra y en número y exista discordancia entre ambas, prevalecerá la cantidad consignada en letra.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, **dentro de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Estado y con el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava) y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación y en cualquier caso la adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el perfil del contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado con la oferta más ventajosa, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

La GARANTÍA DEFINITIVA de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 95.1 del TRLCSP, será del **5% del importe de adjudicación del contrato**, establecido según los ingresos totales previstos para la duración total del contrato, pudiéndose constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en un diario oficial. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al Concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, las fianzas provisional y definitiva deberán amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la fianza definitiva, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

La Administración Municipal durante la vigencia de la concesión podrá actualizar periódicamente la garantía en la misma proporción que hayan variado las tarifas en el momento de la revisión.

Transcurrido un año a partir del término de la duración del contrato fijado en la cláusula novena, se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en TRLCSP.

Sin perjuicio de lo allí expresado, antes de autorizarse la devolución, el Concesionario deberá justificar fehacientemente hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social.

Asimismo habrán de comprobarse los vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia de la utilización privativa del dominio público objeto de concesión.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 10 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP.

La Mesa de Contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada en el supuesto de que los medios personales, técnicos y materiales incluidos en la oferta sean manifiestamente insuficientes para poder prestar el servicio con los requisitos de calidad necesarios. De igual manera, se apreciará dicha circunstancia si los ingresos calculados conforme a los m³ facturados, porcentajes de consumo y estructura de tarifa indicada en el estudio económico no son coherentes ni soportan los costes de gestión, así como cuando la proyección de dichos ingresos no se ajuste a la realidad del municipio. Para ello se tomará como referencia el Anteproyecto de Explotación que forma parte del expediente de la licitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Para la formalización del contrato se deberá acreditar el ingreso del canon inicial en la cuenta operativa del Ayuntamiento facilitada por la Tesorería Municipal, en el importe que se hubiere ofertado por el licitador.

El Concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al Concesionario no pudiere formalizarse el contrato dentro

del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Comienzo del Contrato

Dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a la formalización del contrato el Concesionario comenzará la prestación efectiva de los servicios objeto del mismo, formalizándose el Acta de comienzo del contrato, que incluirá la recepción de las instalaciones y el oportuno Inventario entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Concesionario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Concesionario las siguientes:

- Garantizar que el rendimiento técnico de la red de distribución de agua potable, en cómputo anual, no sea inferior al 70% (rendimiento = cociente entre agua registrada y agua suministrada). Si se obtuviera un rendimiento inferior al 70%, el Concesionario no podrá solicitar compensación económica alguna al Ayuntamiento.
- Respetar el derecho de subrogación del personal laboral que presta servicios en la actual empresa concesionaria del Servicio de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo dispuesto en los Convenios colectivos que en la actualidad les resulten de aplicación, según se establece en el apartado 4 del Anteproyecto de Explotación.
- Recaudar la tasa por depuración, junto a la factura por la tasa por distribución de agua y tasa por alcantarillado, sin coste alguno para el Ayuntamiento. El producto de la recaudación se ingresará al Ayuntamiento dentro de la primera semana de los meses de Junio, Septiembre, Diciembre y Marzo, correspondientes a lo recaudado del 1º, 2º, 3º y 4º trimestre respectivamente.
- Gestionar el cobro de las tasas o tributos que pueda imponer el Gobierno de la Comunidad Autónoma, sin que suponga ningún coste para el Ayuntamiento. Estará obligado también al cobro de los tributos municipales que, por su naturaleza y periodicidad, puedan ser incluidos en la facturación. Estos conceptos se incluirán en la facturación y el Concesionario debe cumplir todas las obligaciones formales ante la administración regional y municipal. Se diferenciarán en la factura indicando el CIF correspondiente de cada emisor.
- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- El Concesionario está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Control y supervisión por parte de éste de la normativa de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación, podrá dar lugar a responsabilidades.
- Prestar el servicio de modo continuado y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

- Cuidar del buen orden del servicio.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por el cumplimiento de órdenes procedentes del Ayuntamiento.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad y admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.
- Conservar los edificios, construcciones, instalaciones y demás bienes afectos al servicio, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- El servicio se prestará por el Concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo. En este sentido, el Concesionario deberá hacerse cargo de todos los gastos que, para la ejecución del objeto del contrato, estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares, derivados de la adecuada gestión del servicio, tales como laborales, electricidad, tratamiento de aguas y análisis, emisión y gestión de cobros de los servicios, mantenimiento y conservación de los servicios contratados e instalaciones afectas, funcionamiento de vehículos, gastos administrativos varios imputables al servicio, reactivos y demás componentes químicos, desinfección y demás controles sanitarios y, cualesquiera otros a que hubiera lugar para la realización del contrato.
- El adjudicatario, antes de la firma del contrato, vendrá obligado al pago de los impuestos devengados, anuncios de licitación y a cuantos otros gastos haya ocasionado la tramitación y resolución de la licitación, con el límite máximo de TRES MIL EUROS, IVA no incluido, (3.000 € más IVA).
- El adjudicatario se hará cargo a su costa del pago del Impuesto de transmisiones patrimoniales a que hubiere lugar.
- El Concesionario deberá hacerse cargo asimismo de todos los gastos derivados de una adecuada prestación del servicio, incluso de las sanciones e indemnizaciones que pudieran imponerse por otras administraciones públicas o por órganos judiciales. En este sentido, el Ayuntamiento colaborará y pondrá en conocimiento del Concesionario las situaciones de esta naturaleza de que tuviese conocimiento. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento resuelva el contrato como consecuencia de la inadecuada gestión del servicio cuando las sanciones e indemnizaciones vengan motivada por la de actuaciones u omisiones que supongan un riesgo grave para la salud de las personas o del medio ambiente.
- Reparaciones en las infraestructuras afectas al desarrollo del presente servicio público y mantenimiento de la misma. Las reparaciones y los contadores instalados por el adjudicatario deberán cumplir la normativa de calidad certificada
- El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y su normativa de desarrollo (RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal), y al art. 53 del TRLCI.

- En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Presentar al Ayuntamiento toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios contratados, en los plazos señalados y en virtud de las funciones fiscalizadoras reconocidas al Ayuntamiento como titular del servicio.
- Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, previamente a su puesta al cobro, los padrones trimestrales de facturación; así como las listas cobratorias.
- De manera regular y periódica se entregará un informe mensual de explotación, en el que se recogerán las magnitudes principales de gestión y se acreditará el cumplimiento del contrato. Y al finalizar cada año natural, una memoria de explotación. El modelo de ambos informes será propuesto por el Concesionario y aprobado por la Comisión de seguimiento.
- Adicionalmente a la obligación de disponer de hojas de reclamaciones de establecimientos o centros, facilitadas por el Servicio Provincial de Consumo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el Concesionario llevará un Libro de Registro de Reclamaciones y Denuncias donde se registrarán todas las presentadas. Dicho libro deberá estar diligenciado por el Ayuntamiento y a disposición de los usuarios en la oficina abierta al público a que se hace referencia en el presente Pliego. El Concesionario remitirá copia de todas las reclamaciones y recursos al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles desde el momento en que se produzcan.
- No utilizar el personal, material e instalaciones adscritos al servicio en ningún otro tipo de trabajo o servicio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Mantener bajo su exclusiva dependencia a todo el personal que contrate, sin que ello implique relación jurídico-laboral o de cualquier otro orden entre dicho personal y el Ayuntamiento.
- Obtener nuevos abonados efectuando las contrataciones correspondientes, confeccionar y mantener un fichero de abonados en los que se harán constar las características de cada uno, debiendo estar, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento.
- Ejecutar las conexiones a los usuarios e instalación de contadores y verificar su lectura. Confeccionar padrones y recibos según las tarifas vigentes en cada momento y gestionar su cobro.
- Conservar los contadores.
- Conservar, mantener y limpiar las acometidas de agua potable y alcantarillado.
- Cuidar de las reclamaciones y avisos de averías.
- Llevar a cabo anualmente analíticas de la calidad de los servicios por una empresa independiente.

- Servicio de teleasistencia 24 horas.
- Realizar los trámites oportunos, ante las compañías comercializadoras de electricidad, para llevar a efecto el cambio de titularidad a su nombre, de todos los suministros eléctricos vinculados a los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- Todas las señaladas por el Concesionario en su proposición.

A) Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del Concesionario los medios necesarios para la prestación del servicio.
- Si la Administración no hiciera efectiva al Concesionario la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el Concesionario, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

A) Derechos del Concesionario

- Utilizar los bienes de dominio público adscritos al servicio que se relacionan en el inventario que se formalice, así como los que puedan adscribirse durante el período de la concesión.
- Recibir del Ayuntamiento los planos y documentos técnicos existentes, relativos a las instalaciones del servicio, manuales de funcionamiento, datos históricos referentes al servicio y el padrón de abonados usuarios del mismo. Generando el adjudicatario un inventario inicial.
- Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria en el inicio de la concesión para la puesta en marcha de todas las condiciones exigidas para la prestación del servicio.
- Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente. A estos efectos, el Concesionario podrá recabar del Ayuntamiento la colaboración de los servicios municipales, así como apoyo ante otros organismos supramunicipales para el correcto desarrollo de gestión encomendada.
- Utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la prestación de los servicios objeto de este pliego dentro del término municipal, previa autorización del Ayuntamiento y con las medidas y condiciones marcadas por éste.
- A que el Ayuntamiento mantenga el equilibrio económico y financiero del servicio concedido, de conformidad con las reglas contenidas en la vigente legislación en materia de contratos y con las previsiones de este pliego.
- A la revisión de precios en los términos a que se refiere este Pliego.
- A percibir directamente de los contrayentes las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio (recaudación de los padrones correspondientes a la gestión del servicio de agua potable y alcantarillado).

- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.
- Revisar las tarifas cuando, aun sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión. En estos dos últimos casos, deberá presentarse previamente el correspondiente estudio económico justificado documentalmente por parte del adjudicatario. Pasándose a su aprobación por el órgano municipal competente, previo dictamen del órgano mixto de gestión.
- Repercutir al responsable, los daños causados a las instalaciones adscritas al servicio, incluyendo el coste de las reparaciones y de las indemnizaciones a que hubiera lugar, previa instrucción del correspondiente expediente que en cada caso proceda.
- El Concesionario podrá suspender el suministro de agua potable a los usuarios del Servicio que incumplan sus obligaciones económicas en relación con el mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigibles y previa autorización de la Administración Municipal, siempre que se hubieran agotado todas las vías legales para reclamar el pago.
- Cualquier otro que esté legal o reglamentariamente reconocido o figure con tal carácter en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Régimen económico de la concesión

A. INGRESOS DEL SERVICIO.

El Concesionario tendrá derecho a percibir las retribuciones siguientes:

1. El importe de la recaudación correspondiente al cobro de los recibos por suministro de agua potable y alcantarillado, según los servicios prestados por el Concesionario y de acuerdo a las tarifas vigentes aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento.
2. Los importes de los trabajos necesarios para la realización de las conexiones a las redes de agua y alcantarillado.
3. El importe de los trabajos de ampliación de las redes, siempre que sea contratado el Concesionario por el Ayuntamiento para la realización de las obras y éstas sean por cuenta de aquél. Para este fin, el Ayuntamiento podrá imponer las contribuciones especiales que estime oportunas.
4. Las subvenciones que el Ayuntamiento pueda conceder en aquellos casos en que sea legalmente necesaria su intervención para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.
5. Los consumos en edificios o instalaciones de titularidad municipal serán gratuitos.

B. TARIFAS DEL SERVICIO

1. Las tarifas vigentes al inicio del contrato serán las aprobadas por el Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, con los precios que figuran en el Anteproyecto de Explotación.
2. La revisión de las tarifas iniciales podrá tener lugar una vez hayan transcurridos dos años desde la formalización del contrato. Para los años siguientes, las tarifas serán actualizadas conforme a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas.
3. Las tarifas del servicio serán redactadas y tramitadas anualmente por el Ayuntamiento, según la forma prevista en la normativa vigente, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza.
4. Previa a su aprobación, el adjudicatario preparará el correspondiente estudio económico. Estas tarifas incluirán la justificación de los gastos de explotación, la amortización de la inversión de establecimiento, amortizaciones técnicas, gastos financieros, gastos extraordinarios, canon de la concesión y el beneficio industrial del Concesionario y cualquier otro concepto que integre los costes del Servicio, así como los gastos de amortización de las instalaciones y los gastos financieros, extraordinarios y de otro tipo que correspondan al Ayuntamiento.
5. La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio deberá emitir informe al respecto.
6. El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, compensando los posibles desajustes en la aprobación de aplicación de las tarifas. Este equilibrio será únicamente por ampliaciones o modificaciones sustanciales del alcance de los servicios inicialmente prestados, siendo el resto de condiciones por cuenta y ventura del Concesionario.
7. El equilibrio económico de la Concesión se producirá cuando el Concesionario, con los Ingresos del Servicio, haya cubierto el conjunto de gastos de explotación que inciden en la prestación del Servicio, así como los gastos financieros generados por las inversiones realizadas y su retribución o las aportaciones realizadas por el Concesionario y todo otro concepto que integre los costes del Servicio.

No se admitirán solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico fundamentadas en una variación de los m³ facturados anualmente, hasta que no se superen en **mas o en menos 15% los m³** considerados en el anteproyecto de explotación, durante los tres primeros años, y para los siguientes, la media de los tres años anteriores.

No se admitirán solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico fundamentadas en no obtener un rendimiento técnico de la red inferior al establecido como mínimo. Dado que se contrata el servicio con una empresa especializada, que con su conocimiento, experiencia y buenas prácticas procurará y garantizará su consecución, e incluso mejora.

8. Los datos aportados por el Concesionario en su documentación técnica y estudio económico serán de su riesgo y ventura.

C. REVISIÓN DE TARIFAS

1. Las tarifas se revisarán a los efectos de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión con referencia a su oferta inicial y excluida el "alea" normal del contrato, celebrado a riesgo y ventura del Concesionario.
2. No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
3. La revisión de las tarifas será **anual, una vez transcurridos dos años de contrato, con aplicación a partir del día 1 de enero del año siguiente al que se esté produciendo la revisión**, y tendrá que producirse por cualquiera de los motivos siguientes:

- a) Por **revisión ordinaria** de las tarifas.

Anualmente se producirá la revisión ordinaria de precios, que tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 89 a 94 del TRLCSP y legislación complementaria de desarrollo, tomando como referencia la variación producida por los índices de referencia específicos y oficiales que se indican a continuación, según la siguiente fórmula:

El coeficiente de revisión (K_{rev}) de las tarifas del Servicio de abastecimiento de agua, y alcantarillado, se determinará de la siguiente manera:

$$K_{rev} = C_e \times IPC_e + C_{mo} \times IGRP + C_{otr} \times IPRI_{icda}$$

Siendo:

- **K_{rev} :** Coeficiente de revisión de las tarifas, expresado en tantos por ciento y dos decimales.
- C_e , C_{mo} y C_{otr} : Coeficientes de ponderación de cada factor que interviene en la fórmula, según su peso en el coste total del servicio, agrupado por naturaleza del coste, expresados en tantos por ciento.
 - C_e :** Coeficiente de la energía eléctrica, que tiene el valor **13%**.
 - C_{mo} :** Coeficiente de la mano de obra, que tiene el valor **37%**.
 - C_{otr} :** Coeficiente de otros gastos revisables, que tiene el valor **36%**.
- IPC_e , $IGRP$ y $IPRI_{icda}$: Índices específicos y oficiales que recogen la variación porcentual anual de los costes revisables, expresados en tantos por ciento.
 - IPC_e :** Índice de precios de consumo de la electricidad, en su último valor mensual publicado en variación anual (Ejemplo año 2015 mes Diciembre = 0,8%).
 - $IGRP$:** Porcentaje de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público establecido en la ley de presupuestos generales del estado, en su último valor aprobado (Ejemplo año 2016 = 1,00%).
 - $IPRI_{icda}$:** Índice de precios industriales Nº 360 Captación, depuración y distribución de agua, en su último valor mensual publicado en variación anual (Ejemplo año 2015 mes Diciembre= 0,9%).

b) **Por aumento o disminución de los costes** del Servicio o por alteración o modificación sustancial de los elementos o instalaciones que lo integran, entendiéndose como tales aquellas cuya repercusión económica sobre el ingreso total de las tarifas supere el **10%**.

c) **Por aumento de las obligaciones financieras** del Ayuntamiento o del Concesionario, como consecuencia de nuevas inversiones o aportaciones por ampliación o mejora del Servicio.

d) **Por aumento de las amortizaciones** de los activos inmovilizados con motivo de la puesta en servicio de nuevas instalaciones y/o equipos.

e) **Por reducción de los caudales facturados** como consecuencia de disminuir los caudales captados, bien por condiciones impuestas por los Organismos competentes, por agotamiento de las captaciones, o por cualquier otra causa no imputable al Concesionario del Servicio, siempre que se supere el umbral previsto en el apartado B.7 de la cláusula vigesimotercera.

2. En los casos descritos en el apartado anterior, el Concesionario redactará el correspondiente estudio de modificación de tarifas con la aprobación de éste por parte de los Organismos competentes, con antelación suficiente para su entrada en vigor en el mes de enero, que deberá ser previamente informado por la Comisión de seguimiento y control del Servicio. Las revisiones propuestas deberán adecuarse al estudio económico anejo al presente pliego.

3. En el resto de los supuestos, las revisiones de precios posteriores se adecuarán al contenido de la oferta económica descrita por el adjudicatario, o si se hubiera producido con anterioridad una de las revisiones descritas en el párrafo anterior, se guardará el criterio de la proporcionalidad.

4. El Concesionario no podrá alegar, para justificar el desequilibrio económico de la concesión, que las previsiones de su oferta y de su estudio económico no se han cumplido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento y control del Servicio.

Una vez adjudicada la gestión del Servicio, se creará una Comisión de seguimiento y control, presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y formada por el Concejal de Urbanismo, el Secretario del Ayuntamiento, un funcionario del mismo, el Técnico Municipal, así como los representantes del Concesionario, entre los cuales estará en todo caso el Jefe del Servicio en el municipio.

La Comisión, una vez constituida, redactará su propio Reglamento, y tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

1. Fiscalizar directamente la gestión del Concesionario.
2. Dictaminar la propuesta de modificación de tarifas, de acuerdo con el estudio económico presentado por el adjudicatario.
3. Conocerá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones del Concesionario con el Ayuntamiento.
4. Analizará los informes mensuales de explotación que presente el Concesionario y la Memoria anual, requiriendo la adopción de medidas correctoras para subsanar los desvíos detectados.

5. Propondrá a la Corporación Municipal, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio y la programación de futuras ampliaciones.

6. En las deliberaciones de la Comisión y los representantes del Concesionario, estos últimos tendrán voz pero no voto.

7. Anualmente, el Ayuntamiento podrá solicitar de una empresa auditora independiente un informe acerca de la evolución del servicio, que será costeado por el adjudicatario y puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio. El coste máximo anual a repercutir al Concesionario por esta auditoría no podrá superar la cantidad de 1.500€+IVA.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Reversión

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento la totalidad de los bienes e infraestructura básica que la Administración Municipal adscriba inicialmente o que se incorporen durante la vigencia de la concesión, incluidos aquellos que pudiera aportar el Concesionario, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Durante un período de seis meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Ejecución y cumplimiento del Contrato

El Concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El contrato se entenderá cumplido por el Concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo de un mes, a contar desde la terminación del contrato.

A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la ejecución del contrato.

Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al Concesionario de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del TRLCSP.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Incumplimiento y Penalidades

Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones se clasificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en el presente artículo.

Con carácter general, se considera falta sancionable cualquier acción u omisión del Concesionario que suponga el incumplimiento de las exigencias de este Pliego. Las deficiencias advertidas y no subsanadas por el Concesionario en el plazo fijado por el Ayuntamiento ocasionarán la imposición de las multas que se fijen en este mismo artículo.

Las multas que se puedan imponer por las infracciones que se regulan en este artículo no impiden, si la infracción ocasiona daños y perjuicios al Ayuntamiento, que éste pueda exigir la indemnización correspondiente y hacerlo, si es preciso, por la vía de apremio.

Los incumplimientos en que pudiera incurrir el adjudicatario se clasifican en infracciones leves, graves y muy graves:

Infracciones

1. Serán leves: Cualquier incumplimiento contractual que no deba conceptuarse como grave o muy grave.
2. Serán graves:
 - a. El incumplimiento de deberes sociales y laborales del adjudicatario respecto del personal contratado y afectado al servicio, en especial, la relativa a riesgos laborales.

- b. El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.
 - c. La deficiente prestación del servicio, total o parcialmente, que no ponga en riesgo su gestión ni perjudique a los usuarios.
 - d. La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.
 - e. El comportamiento incorrecto del personal del servicio con los usuarios.
 - f. El incumplimiento reiterado por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los servicios municipales por escrito sobre deficiencias de los servicios objeto de la concesión, aunque no hubieran dado lugar a la instrucción de expediente sancionador, así como el haber sido sancionado el adjudicatario con dos apercibimientos por el mismo concepto en el plazo de un año.
 - g. La imposición de dos sanciones por falta leve dentro de un año siempre que sean de la misma naturaleza.
 - h. No cuidar con la diligencia necesaria los bienes inmuebles, instalaciones u otra maquinaria, propiedad municipal como de la suya propia, que el Concesionario hubiera puesto al servicio de la concesión.
 - i. La falta de limpieza o el deterioro ostensible de los elementos o instalaciones afectas al servicio.
 - j. El incumplimiento de las órdenes directas o indirectas del Ayuntamiento sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.
 - k. El incumplimiento del deber de remisión de información veraz respecto a los padrones y recaudación efectiva del servicio.
 - l. Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir.
 - m. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad.
 - n. Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el Concesionario en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves.
3. Serán muy graves:
- a. No ingresar dentro del plazo establecido, en la cuenta del Ayuntamiento comunicada por la Tesorería Municipal, los ingresos recaudados en los recibos facturados a los abonados por otros conceptos que no constituyan ingreso del Concesionario por prestación del Servicio.
 - b. Las deficiencias por acción u omisión en la prestación del servicio que pongan en riesgo la gestión de todos o de algunos de los servicios objeto de la concesión, con inobservancia de las advertencias que el Ayuntamiento le hubiere formulado al respecto.

- c. No dar comienzo a la prestación del servicio en el plazo establecido en el presente Pliego.
- d. Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendar, traspasar, hipotecar o pignorar sin autorización expresa del órgano de contratación competente o contraviniendo las determinaciones de éste.
- e. La imposición de dos sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de tres en dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.
- f. Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio.
- g. La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación o paro laboral desarrollado en forma legal, o el incumplimiento de los servicios mínimos en este segundo supuesto.
- h. La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora por parte del órgano contratante de los servicios objeto de la concesión.
- i. El fraude en la forma de prestación de servicio no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o la desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio, así como la no presencia de alguno de los equipos programados en los partes de control u ordenados por el Ayuntamiento.
- j. La paralización o no prestación del servicio contratado y la interrupción del mismo, por cualquier causa que sea, por plazo superior a una semana en todo caso, y cuando fuere igual o inferior a dicho plazo, si se produjera más de dos veces al trimestre.
- k. Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado los materiales adscritos al servicio, o no conservar éstos en su estado normal de funcionamiento.
- l. La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.
- m. Cualquier alteración unilateral por parte del Concesionario de las condiciones fijadas en el presente Pliego.

Sanciones

Las infracciones a la que se refieren los tres apartados del artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

1. Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de 300€ hasta 3.000€.
2. Las infracciones graves, con multa de 3.000€ hasta 6.000 €.
3. Las infracciones muy graves, con multa de 6.000€ a 50.000€, pérdida de fianza definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración, además de la pérdida de la fianza definitiva.

4. El importe de las sanciones económicas será ingresado por el Concesionario en la Tesorería del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso, y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se podrá exigir por vía de apremio.

Procedimiento Sancionador

1. **Apercibimiento.**- La sanción de apercibimiento, que se hará por escrito, solamente requerirá la constancia previa de la infracción, sin que sea necesaria la formulación de Pliego de cargos. No obstante, durante los cinco días siguientes a la fecha de recepción de su notificación, tendrá el carácter de provisional, adquiriendo firmeza al transcurrir dicho plazo o al ser confirmada si dentro de éste no hubiera alegaciones del adjudicatario. No tendrán la consideración de sanción las observaciones, advertencias o requerimientos que se hagan al adjudicatario en su función de control y fiscalización del servicio, salvo que expresamente se le dé el carácter de “apercibimiento sancionador”.
2. **Demás sanciones.**- Se impondrán previa apertura del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con las vigentes Leyes de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Las sanciones por infracción que supongan la imposición de multa, pérdida de la fianza definitiva o resolución del contrato requerirán la tramitación de expediente que se ajustará a los siguientes trámites:

1º. El Alcalde del Ayuntamiento u órgano en que haya delegado ordenará la incoación del expediente, especificando los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, el Instructor y en su caso el Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos; órgano competente para la resolución y norma que le atribuya la competencia; medidas de carácter provisional que se hayan acordado; e indicación del derecho a audiencia y a formular alegaciones en el procedimiento.

2º. Dicho órgano notificará la incoación del expediente al adjudicatario, con el ofrecimiento del trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o presentar o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, la incoación podrá considerarse Propuesta de Resolución.

3º. Cumplido el trámite anterior y practicadas las pruebas propuestas por el adjudicatario o que se propongan por la Administración, será dictaminado el expediente por el Instructor y se formulará propuesta de resolución que será notificada a los interesados, acompañando una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, concediéndoles un plazo de quince días para obtener copia de los mismos, formular alegaciones y presentar documentos o informaciones que estimen pertinentes. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado; finalmente el Instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, tanto la propuesta de resolución como todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo para imponer la sanción.

4º. La Resolución o acuerdo del órgano competente imponiendo la sanción o sobreseyendo el expediente deberá recaer en el plazo máximo de seis meses desde la iniciación del procedimiento.

Notificado el acuerdo o resolución imponiendo la sanción, si ésta consistiera en multa deberá ser abonada dentro de los 15 días hábiles siguientes.

CLAUSULA VIGESIMONOVENA.- Responsabilidad ante terceros e I.A.E.

El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceras personas, en caso de daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del Servicio. Para ello, deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de **1.000.000 € por siniestro**, durante la vigencia de la concesión.

La Administración Municipal fiscalizará el señalado contrato de seguro, en cuanto a la extensión de los riesgos cubiertos y a la cuantía de las indemnizaciones.

Para cubrir tales riesgos, el Concesionario suscribirá la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con entidad de reconocido prestigio y solvencia, y entregará anualmente en el Ayuntamiento copia de la póliza renovada del mismo.

Para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, el Concesionario vendrá obligado a darse de alta en las actividades correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 286 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del Concesionario, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación el TRLCSP y el RGLCAP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

Los actos a los que se refiere el art.37 del TRLCSP, no están sujetos en este expediente al recurso especial en materia de contratación, al no ser un contrato sujeto a regulación armonizada, ni tratarse de un contrato de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento sea superior a 500.000 euros.

En Villamayor de calatrava, a 07 de Octubre de 2016

EL ALCALDE

Juan Antonio Callejas Cano

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que los presentes Pliegos, han sido aprobados por el Pleno en sesión celebrada el día de Octubre de 2016

En Villamayor de calatrava, XX de Octubre de 2016

LA SECRETARIA

Yolanda Gutiérrez Martínez

ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D. _____, con DNI núm. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, actuando en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava en el B.O. de la Provincia de Ciudad Real núm. _____ correspondiente al día _____, relativa al expediente instruido para adjudicar la concesión administrativa mediante licitación por procedimiento abierto para la gestión de los servicios municipales del ciclo integral del agua del municipio de Villamayor de Calatrava, con conocimiento de los pliegos y demás documentos que integran el expediente, solicita participar en dicho procedimiento, y afirma:

- 1.- Que acepta en su integridad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, referente a la licitación y los documentos que los completan.
- 2.- Que se compromete, en el caso de ser adjudicatario de la licitación, a la prestación de los servicios objeto del contrato, sujetándose en todo momento a las condiciones establecidas y demás disposiciones aplicables, las cuales declara conocer.
- 3.- Que las tarifas a aplicar por los diversos conceptos relativos al Ciclo Integral del Agua durante el periodo comprendido **desde la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2018**, serán las aprobados y vigentes tras su publicación en el Boletín oficial de la provincia.
- 4.- Que el importe en concepto de canon inicial ofertado es de _____ (en cifra y en letra), liquidables al Ayuntamiento a la firma del contrato.
- 5.- Que el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial sobre los costes de explotación del servicio (sin incluir amortizaciones ni costes financieros), considerado en la proyección económica y financiera del servicio es _____% (en cifra y en letra).
- 6.- Que se compromete a redactar, antes de finalizar el segundo año de contrato, sin coste alguno para el Ayuntamiento, los Planes Directores de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, ajustados a la normativa municipal sobre planeamiento urbanístico; así como los anteproyectos derivados.
- 7.- Que se compromete a realizar, sin coste para el Ayuntamiento, campañas anuales de desratización y desinsectación de toda la red de alcantarillado.
- 8.- Que se compromete a realizar, sin coste para el Ayuntamiento por el concepto mano de obra, las reparaciones que sea necesario realizar en las instalaciones de fontanería de las dependencias y jardines municipales.

Y para que así conste, se firma el presente documento en _____, a ____ de _____ de _____.

Nombre, Firma y Sello

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 DEL TRLCSP

D _____, con DNI. nº _____, en representación de la empresa _____, con CIF. nº _____, y con domicilio social en _____, c/ _____, declara bajo su responsabilidad:

Que ni él ni la Entidad por él representada, se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

Que él y la Entidad por él representada, se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, según las circunstancias señaladas respectivamente en los art. 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como con el Ayuntamiento de Villamayor de calatrava.

Que las prestaciones objeto del contrato convocado están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Y para que así conste a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Villamayor de calatrava, denominado _____, se expide la misma en _____, a ___ de _____ de _____.

Nombre, Firma y Sello

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE RECURSOS

D. _____ con DNI núm. _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con CIF núm. _____, y con domicilio social en C/ _____, núm. _____ de _____, declara bajo su responsabilidad que:

Que la citada empresa, en el caso de resultar adjudicataria, se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del contrato de gestión del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Municipio de Villamayor de calatrava, los medios personales y materiales propuestos en la oferta técnica.

- Respetar el derecho de subrogación al que pudiera tener lugar el personal laboral de la empresa que actualmente presta el servicio municipal de abastecimiento de agua potable de Villamayor de calatrava, en las mismas condicionales laborales que las que disfrutaran en el momento de la formalización del contrato concesional, y se haga efectivo el comienzo de las prestaciones del contrato.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable, en _____, a ____ de _____ de _____.

Nombre, Firma y Sello